



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ALEJANDRO URIBE ROMÁN
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00353 -00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1152

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente DEMANDA para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

***ÚNICO:** Deberá el apoderado de la parte demandante, aportar el original de los documentos base de ejecución, en cumplimiento de lo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.*

Dicho título original deberá ser aportado al Juzgado en el horario de 9 a 11 am y 2 a 4 pm, para la mencionada entrega, deberá dirigirse al Despacho.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)